



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0054-2024-SUNARP/OA

Lima, 19 de junio 2024

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 00003-2024-SUNARP/OGRH del 31.05.2024, ampliado por Informe Técnico Legal N° 00004-2024-SUNARP/OGRH e Informe Técnico Legal N° 00005-2024-SUNARP/OGRH ambos del 18.06.2024 emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Memorándum N° 01021-2024-SUNARP/OPPM del 18.06.2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 00393-2024-SUNARP/OA/UAP del 18.06.2024 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe N° 00286-2024-SUNARP/OA del 18.06.2024 emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 00593-2024-SUNARP/OAJ del 19.06.2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, estableciendo además que la acción de cobro de los créditos a cargo del estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento del pago como crédito devengado, el artículo 8° del reglamento en mención, señala que el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera

instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, esto último es concordante con lo establecido el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el cual establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, por su parte el artículo 11° del citado Reglamento regula específicamente el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones, estableciendo que, este se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 00004-2024-SUNARP/OGRH e Informe Técnico Legal N° 00005-2024-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos sustentó la procedencia del reconocimiento de crédito a favor del servidor Fernando Eleodoro Vásquez Briceño por la suma de S/ 16,830.69, según detalle contenido en el citado informe, por concepto de asignación familiar y demás conceptos (gratificación, bono de gratificación y CTS) desde diciembre 2009 hasta diciembre 2023, luego de haber efectuado la verificación (lo pagado versus lo real) y validación de los beneficios, asimismo informó que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 417 por la suma de S/ 16,833.00 aprobada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorándum N° 01021-2024-SUNARP/OPPM;

Que, asimismo en los informes técnicos legales citados en el párrafo que antecede y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa sobre las causas por las que no se cumplió con el pago, debido a que el servidor presentó documentación incompleta para la acreditación del derecho en su oportunidad, precisando además que no ha prescrito el derecho;

Que, mediante Informe N° 00393-2024-SUNARP/OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio concluye: i) se evidencia que existe el crédito pendiente de pago, por el monto correspondiente a los beneficios que deberán ser reconocidos como consecuencia del no pago de la asignación familiar por los periodos de diciembre del 2009 a diciembre de 2023 y ii) se cumple con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por lo que, recomienda realizar el trámite de reconocimiento de crédito devengado y asumir el pago del adeudo al servidor Fernando Eleodoro Vásquez Briceño, correspondiendo a la Oficina de Administración la autorización del mismo, el cual debe realizarse mediante Resolución de Reconocimiento de Crédito de Devengado por el monto de S/ 16,830.69 (Dieciséis mil ochocientos treinta con 69/100 soles);

Que, respecto a la emisión del informe jurídico, mediante Informe N° 00593-2024-SUNARP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable el

reconocimiento de crédito requerido y que corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución respectiva, conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisando que se deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto por la normativa aplicable;

Que, mediante Informe N° 00286-2024-SUNARP/OA esta Oficina de Administración concluye que conforme al marco legal citado y estando a los informes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se establece el cumplimiento de las condiciones señaladas en el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado por Decreto Supremo N° 017- 84-PCM, contando además con la debida certificación presupuestaria, por lo que, resulta procedente efectuar el reconocimiento del crédito no devengado a favor del servidor;

Que, de conformidad con los informes técnicos y jurídico emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, así como por la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde aprobar el reconocimiento de crédito en el marco de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017- 84-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado con la Resolución N° 035-2022- SUNARP/SN, con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito

Aprobar el reconocimiento de crédito no devengado a favor del servidor Fernando Eleodoro Vásquez Briceño correspondiente al pago por concepto de asignación familiar y demás conceptos (gratificación, bono de gratificación y CTS), desde diciembre 2009 hasta diciembre 2023, cuyo monto asciende a la suma de S/ 16,830.69 (Dieciséis mil ochocientos treinta con 69/100 soles).

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2024, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario aprobada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación de ejercicios fiscales anteriores, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital.

LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central -SUNARP